



II.1. Procedimiento de acreditación de personal instructor del Programa Perséfone Plus.

1.- Ámbito personal de aplicación del procedimiento.

Podrá solicitar la acreditación como Instructor/a del Programa Perséfone Plus el personal en situación de servicio activo del Servicio Murciano de Salud, fijo o temporal, que pertenezca a las opciones estatutarias de las categorías de Facultativo Sanitario o Diplomado Sanitario (o cuerpo/opción funcional o categoría laboral equivalente) que para el acceso requieran, respectivamente, las titulaciones universitarias de grado/licenciatura en Medicina o de grado/diplomatura en Enfermería.

Queda excluido de este procedimiento el personal especialista en formación.

2.- Requisitos de la acreditación.

Para poder ser acreditado como Instructor/a en RCP del Programa Perséfone Plus, el personal al que se refiere el apartado anterior deberá cumplir alguno de los siguientes requisitos:

a) Superar una actividad formativa de formación de Instructor/a del Programa Perséfone Plus (Básico o Avanzado) incluida en el Anexo I, para lo que será requisito previo haber superado la actividad formativa en Soporte Vital correspondiente.

b) Estar en posesión de una acreditación como Instructor/a en Soporte Vital expedida por alguna de las sociedades científicas u otras entidades reconocidas por el Consejo Español de Reanimación Cardiopulmonar (CERCP) o por el Consejo Europeo de Reanimación (CER) que se haya obtenido en los últimos cinco años.

c) Estar en posesión de una acreditación como Instructor/a en Soporte Vital expedida por alguna de las sociedades científicas u otras entidades reconocidas por el Consejo Español de Reanimación Cardiopulmonar (CERCP) o por el Consejo Europeo de Reanimación (CER) que no cumpla el requisito temporal indicado en el apartado anterior y haber participado como docente en un mínimo de cuatro actividades



formativas de Soporte Vital de las citadas sociedades/entidades o del Programa Perséfone Plus en los últimos cinco años.

3.- Procedimiento.

1.- Quienes superen una actividad formativa de formación de Instructor/a del Programa Perséfone Plus (Básico o Avanzado) obtendrán la correspondiente acreditación al finalizar la formación, sin necesidad de solicitarlo expresamente.

2.- Quienes estén en posesión de una acreditación expedida por una sociedad científica (o entidad reconocida por el CERCP o el CER) deberán cumplimentar los siguientes trámites:

a) Presentar una solicitud siguiendo para ello las instrucciones que aparecen en la dirección <https://www.murciasalud.es/web/formacion-continuada-del-sms/programa-persefone>.

b) A la solicitud se deberá adjuntar la acreditación expedida por la sociedad científica (o entidad reconocida) y la documentación que justifique la fecha de obtención de ésta en los últimos cinco años o, en su caso, la participación como docente en cuatro actividades formativas de Soporte Vital dentro de dicho periodo.

c) El plazo de presentación de solicitudes estará abierto con carácter permanente.

4.- Forma y efectos de la acreditación.

1. La Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud dictará las resoluciones que acrediten como Instructor/a en RCP del Programa Perséfone Plus, que serán notificadas a las personas interesadas.

2. Dichas resoluciones deberán indicar de manera expresa su vigencia, que se extenderá por un periodo de 5 años, así como especificar los siguientes aspectos:

A) Ámbito de actuación, que podrá ser:

- Adultos.

- Pediátrico.

- Neonatal.

(Cuando se obtenga la acreditación mediante la formación de Instructor/a de Perséfone Plus -apartado 3.1-, el ámbito de actuación dependerá del tipo de actividad formativa que se haya superado como requisito previo)

B) Ámbito competencial de capacitación en RCP, que podrá ser:

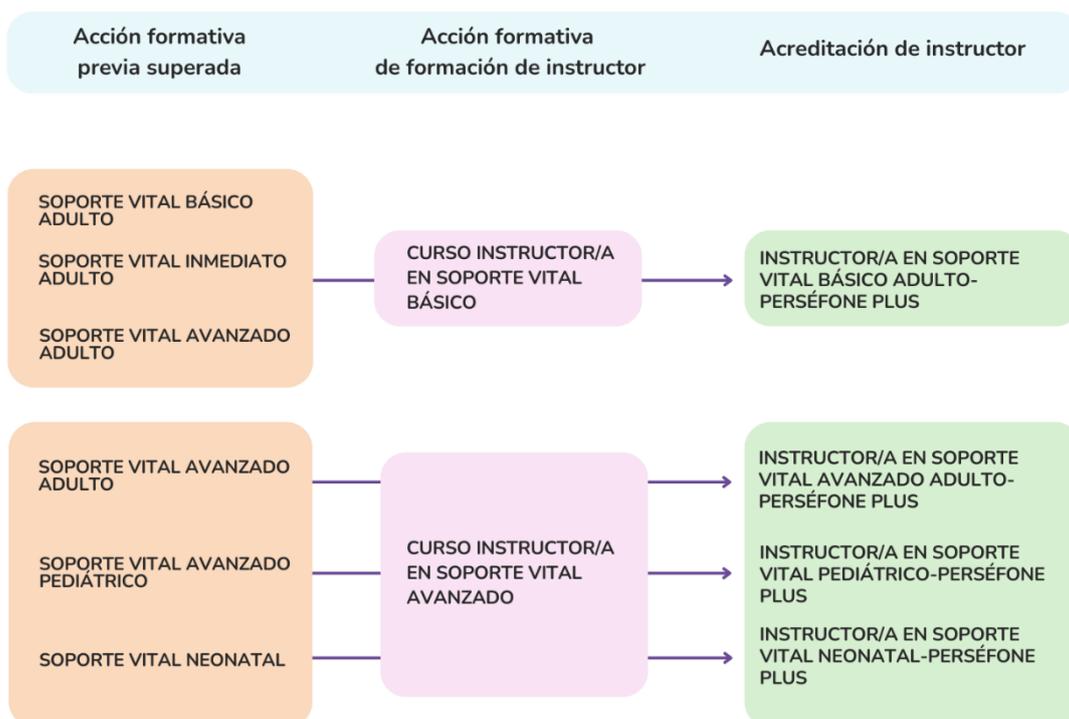
- Básico

- Avanzado.

(Cuando se obtenga la acreditación mediante la formación de Instructor/a de Perséfone Plus (apartado 3.1), el ámbito competencial dependerá del tipo de actividad formativa de formación de personal instructor -Básico o Avanzado- incluida en el Anexo I que se haya superado)

Tabla resumen acreditación procedimiento 3.1

A continuación se muestra una tabla resumen con el tipo de acreditación que se obtiene en función de la acción formativa en SV realizada como discente y la actividad formativa de formación de Instructor/a del Anexo I superada.





3. Para mantener dicha acreditación, se deberá obtener una reacreditación antes de la finalización de dicho plazo conforme a lo previsto en el apartado II.2 de este anexo.

5. Relación actualizada de personal instructor.

1. La Dirección General de Recursos Humanos mantendrá actualizada una relación de personal instructor en RCP que cuente con acreditación vigente en la que se especificará el ámbito competencial y de actuación.

2. Sólo podrán impartir formación como personal instructor del Programa Perséfone Plus quienes estén incluidos en dicha relación y, además, cuenten con nombramiento en vigor en el Servicio Murciano de Salud en el momento de planificar la actividad formativa y durante su desarrollo.

6. Número mínimo de personal instructor por actividad formativa.

En función de la actividad formativa que se imparta, será preciso que en el equipo docente haya el siguiente número de personal instructor:

SOPORTE VITAL BÁSICO ADULTO	SOPORTE VITAL INMEDIATO ADULTO	SOPORTE VITAL AVANZADO ADULTO
Al menos una persona del equipo docente debe tener la condición de instructor/a en Soporte Vital Básico Adulto o Soporte Vital Avanzado Adulto.	La mayoría del equipo docente deberá tener la condición de instructor/a en Soporte Vital Avanzado Adulto. En caso de que haya dos docentes, al menos uno deberá ser instructor/a en Soporte Vital Avanzado Adulto.	Todo el equipo docente deberá tener la condición de instructor/a en Soporte Vital Avanzado Adulto.
SOPORTE VITAL INTERMEDIO PEDIÁTRICO	SOPORTE VITAL AVANZADO PEDIÁTRICO	SOPORTE VITAL NEONATAL
Todo el equipo docente deberá tener la condición del instructor/a en Soporte Vital Pediátrico.	Todo el equipo docente deberá tener la condición del instructor/a en Soporte Vital Pediátrico.	Todo el equipo docente deberá tener la condición del instructor/a en Soporte Vital Neonatal.





7.- Acreditaciones expedidas conforme al II Programa Perséfone.

1. Las acreditaciones y reacreditaciones otorgadas conforme a los procedimientos establecidos en el marco del II Programa Perséfone serán válidas por el plazo que se hubiera establecido en las correspondientes resoluciones y quienes las ostenten formarán parte de la relación a la que se refiere el apartado 5.1.

2. No obstante, la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud podrá otorgar nuevas acreditaciones para especificar el ámbito competencial o de actuación.

8.- Acreditación por vía extraordinaria.

En el caso de que una persona que tenga una acreditación como personal instructor de un determinado ámbito de actuación (adultos, pediátrico, neonatal) realice un curso de SV de otro ámbito de actuación, podrá solicitar la acreditación para dicho ámbito por vía extraordinaria, sin la necesidad de volver a hacer la actividad formativa de formación de personal instructor, que se entenderá convalidada.

La acreditación otorgada por esta vía tendrá el ámbito competencial (Básico o Avanzado) que corresponda en función de la acreditación original y del curso de SV de distinto ámbito de actuación que se haya superado (tabla resumen punto 4).

